

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Específico que celebran la Secretaría de Gobernación y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Durango.

CONVENIO ESPECIFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS, LIC. FELIPE DE JESUS ZAMORA CASTRO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, DR. EDUARDO DE JESUS CASTELLANOS HERNANDEZ, Y POR OTRA PARTE, EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL MAGISTRADO ARMANDO JAVIER VELA MONTES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Congreso de la Unión aprobó las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las cuales fueron promulgadas por el Titular del Ejecutivo Federal, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de noviembre de 2000.

Con motivo de dicha reforma se establece en la fracción XXXI del artículo 27 del ordenamiento invocado, como nueva facultad y obligación de "LA SECRETARIA", la de "Compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos".

La premisa fundamental para lograr una plena cultura de la legalidad es el conocimiento de la norma jurídica y un fácil acceso a ésta por todos los ciudadanos.

En una sociedad democrática es indispensable, que tanto los gobernantes como los gobernados tengan de manera sencilla un acceso inmediato al orden jurídico que los rige, como forma elemental para garantizar su respeto y la exigencia de su cumplimiento.

En el caso de la compilación, sistematización, consulta y actualización del conjunto de disposiciones que constituyen el orden jurídico nacional, la colaboración interinstitucional es requisito indispensable para asegurar su realización.

Se trata de una colaboración que involucre por igual a los diferentes poderes de los órdenes de gobierno: federal, local y municipal, así como a los órganos constitucionales autónomos.

Asimismo, el artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, dispone como atribución de la Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, la de fomentar la cultura de la legalidad, así como la certeza y seguridad jurídicas mediante los servicios públicos que ahí se regulan.

De igual forma, conforme a lo dispuesto en el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 7, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, en el Estado de Durango se instituye un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dotado de plena autonomía; que tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública y los particulares.

Con fecha 10 de junio de 2010 se firmó el Convenio General de Concertación de Acciones entre la Secretaría de Gobernación y la Asociación de Magistrados de Tribunales de lo Contencioso Administrativo de los Estados Unidos Mexicanos, A.C.

DECLARACIONES

1.- De "LA SECRETARIA":

- 1.1** Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1.2** En cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal promoverá la participación de las organizaciones sociales e instituciones académicas, profesionales y de investigación en el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática;

- 1.3 Conforme al artículo 27 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con el objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos;
- 1.4 El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, cuenta con atribuciones para participar en los términos del presente Instrumento, de conformidad con lo señalado en el artículo 6o. fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.5 El Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, cuentan con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 9o. y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- 1.6 Cuenta con elementos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento; y
- 1.7 Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

2.- De "EL TRIBUNAL"

DECLARA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE

- 2.1 Que "EL TRIBUNAL" tiene por objeto impartir justicia en materia fiscal y administrativa, con jurisdicción en todo el territorio estatal y con sede en la capital del estado; es un Organismo de Control de Legalidad, con plena jurisdicción, dotado de autonomía para dictar sus fallos y hacerlos cumplir;
- 2.2 Actualizar y modernizar los Instrumentos, Procedimientos y Sistemas de Impartición de Justicia Administrativa del Fuero Común, a fin de que se imparta de manera pronta, completa e imparcial y con absoluto respeto de los derechos humanos;
- 2.3 Favorecer el perfeccionamiento de las leyes que inciden en la Administración de Justicia del Fuero Común; propiciando su revisión permanente para su debida adecuación y actualización;
- 2.4 Apoyar el estudio científico del derecho en intercambio de criterios jurídicos y toda experiencia que favorezca el desempeño de la función jurisdiccional;
- 2.5 Estrechar y fortalecer la unidad interna y las relaciones externas con todos los Organismos e Instituciones que faciliten o favorezcan los propósitos de "EL TRIBUNAL";
- 2.6 Que el licenciado Armando Javier Vela Montes, es Magistrado Presidente de "EL TRIBUNAL", aprobado por unanimidad en la primera sesión plenaria ordinaria de dicho tribunal de fecha ocho de enero de dos mil nueve, por el periodo de enero de dos mil nueve a diciembre de dos mil diez;
- 2.7 Que el Magistrado Presidente de conformidad con el artículo 330 fracción I del Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, tiene plenas facultades para representar a "EL TRIBUNAL" ante toda clase de autoridades, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna;
- 2.8 Que el Magistrado Presidente de conformidad con el artículo 22 fracción IV del Reglamento Interior de "EL TRIBUNAL" está plenamente facultado para celebrar los convenios que sean necesarios, para fomentar en el estado de Durango, la cultura de la Justicia Administrativa;
- 2.9 Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en el Boulevard Felipe Pescador número 411-D, segundo piso, Zona Centro C.P. 3400, en la ciudad de Durango, Durango.

3.- De ambas partes

- 3.1 Tienen interés en llevar a cabo el objetivo del presente Convenio porque reconocen la importancia y utilidad que tienen la integración y funcionamiento eficaz y eficiente del Sistema de Compilación, Sistematización y Consulta del Orden Jurídico Nacional, así como la realización de estudios, investigaciones y eventos sobre el orden jurídico nacional y para fomentar la cultura de la legalidad en la población en general;

- 3.2** Se comprometen a integrar y actualizar al banco de datos de la información jurídica correspondiente a sus respectivos ámbitos de competencia, así como de ponerla a disposición del público a través de medios electrónicos, de conformidad con las modalidades y normas técnicas que "LA SECRETARIA" se compromete a establecer; y
- 3.3** Se comprometen asimismo a realizar conjuntamente las acciones necesarias para fomentar la cultura de la legalidad, el estado de derecho y la gobernabilidad democrática del país en la población en general.

Expuesto lo anterior, en lo sucesivo las que se llamarán "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ejecutar lo dispuesto en el Convenio General de Concertación de Acciones descrito en antecedentes, para ello "LAS PARTES" colaborarán en proyectos y trabajos conjuntos de investigación, diseño, difusión, divulgación, publicación e intercambio documental para la realización de publicaciones jurídicas en coedición; así como la participación de "LA SECRETARIA" en los eventos que promueva el "EL TRIBUNAL".

DEL BANCO DE DATOS

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en colaborar a fin de lograr los objetivos de establecer y actualizar un banco de datos que contenga todos los ordenamientos que constituyen el orden jurídico nacional y los criterios jurisprudenciales de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo; así como poner dicha información a disposición de todos los usuarios potenciales de dicho servicio identificado por la página Web Orden Jurídico Nacional (www.ordenjuridico.gob.mx) de conformidad con los lineamientos y bases técnicas que expida "LA SECRETARIA", con la colaboración de "EL TRIBUNAL", en lo que a su competencia se refiere.

DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPILACION Y CONSULTA

TERCERA.- El Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional se integra con los sistemas de compilación y consulta del orden jurídico federal, estatal, municipal, del Distrito Federal, de los criterios jurisprudenciales en la impartición de justicia y de los Organos Constitucionales Autónomos, cuya integración estará a cargo de "LA SECRETARIA" y con la colaboración de "EL TRIBUNAL", en el ámbito de su competencia para la compilación y actualización de los diversos criterios jurisprudenciales y de la legislación que le aplica.

DESARROLLO DE ACTIVIDADES

CUARTA.- Para la ejecución a que se refiere la cláusula primera y segunda "LAS PARTES" convienen en llevar a cabo las actividades siguientes:

- a. De investigación, diseño, difusión, divulgación, edición, capacitación, publicación e intercambio documental que conlleve el propósito de generar acciones conjuntas de investigación, educación, promoción y difusión del orden jurídico nacional; todas ellas para la realización del objeto contenido en los incisos de la cláusula primera, así como de la cláusula segunda;
- b. Participar de manera conjunta en la jornada académica "Hacia una Cultura de Legalidad" en la Ciudad de Durango, Dgo., con las actividades siguientes:
 1. Presentación guiada y explicación histórica de los materiales que integran la exposición itinerante "Antecedentes Históricos y Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos".
 2. Presentación de "LA SECRETARIA" en la jornada académica de la conferencia intitulada "Cultura de la Legalidad como Política Pública".
- c. Los responsables de los proyectos y actividades en este Convenio, serán los referidos en la cláusula quinta del presente;
- d. La aportación de los recursos humanos, técnicos y materiales, así como su administración, estará sujeta a la medida de la disponibilidad con que cuenten "LAS PARTES", así mismo para la realización de las actividades de referencia se estará a lo establecido en la cláusula primera de este instrumento y de los objetivos contenidos en la cláusula segunda;

- e. Las actividades del presente se podrán realizar de manera conjunta o por separado en las instalaciones de "LAS PARTES" de manera indistinta.
- f. En su caso, se realizarán las actividades de asesoría y capacitación para la integración, funcionamiento, evaluación y actualización permanente del banco de datos del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional; así como en los proyectos y trabajos conjuntos relacionados con la elaboración y edición de obras relacionadas con el Orden Jurídico Nacional, y la Cultura de la Legalidad.
- g. Las actividades de seguimiento y evaluación a cargo del Organismo Colegiado.
- h. De reconocimiento recíproco en materia de propiedad industrial y de derechos de autor, en la medida de participación de los autores que generen los mencionados derechos.
- i. Serán motivo de rescisión la resolución que pudiera emitir el órgano jurisdiccional correspondiente porque "LAS PARTES" no puedan llegar a un acuerdo sobre alguna controversia; se podrán suspender las actividades de manera temporal por causas de fuerza mayor o por acuerdo de "LAS PARTES", lo anterior conforme a las cláusulas décima cuarta, décima sexta y décima séptima del Convenio General.
- j. Organismo colegiado se conformará por igual número de representantes de cada una de "LAS PARTES".
- k. "EL TRIBUNAL" se compromete a incorporar el ícono de la página Web www.ordenjuridico.gob.mx en la página de "EL TRIBUNAL" conforme a la cláusula quinta del Convenio General.
- l. Las demás que acuerden "LAS PARTES", con base en el objeto del presente Convenio.

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION

QUINTA.- Para la realización, seguimiento y cumplimiento de las acciones materia del presente Convenio, "LAS PARTES" a través de éste constituirán un Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, el cual deberá establecerse en un plazo de treinta días naturales a la firma del presente Instrumento, sesionará de manera ordinaria una vez al año y extraordinariamente las que sean necesarias y de manera indistinta en instalaciones de "EL TRIBUNAL", o de "LA SECRETARIA". "LAS PARTES" nombran como responsables:

- 1) Por el "EL TRIBUNAL", al Magistrado Presidente, en caso de ausencia a la sesión ordinaria o extraordinaria lo suplirá el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Durango.
- 2) Por "LA SECRETARIA", al Titular de la Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, en caso de ausencia a la sesión ordinaria o extraordinaria lo suplirá el Director de Divulgación y Concertación.

El Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, tendrá las siguientes funciones:

- a) Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio;
- b) Evaluar los resultados de las acciones a que se refiere el inciso anterior;
- c) Rendir un informe de los resultados obtenidos a los titulares de las Direcciones Generales a que se refieren los numerales 1 y 2 de esta cláusula;
- d) Evaluar los proyectos que se presenten para su aprobación;
- e) Resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento; y
- f) Las demás que acuerden las partes con base al objeto del presente instrumento.

Al efecto "LA SECRETARIA" designa como sus representantes en el citado Organismo Colegiado a los titulares de la Dirección de Sistemas de Consulta y Formación Jurídica y la Dirección de Bancos Jurídicos Intergubernamentales; por su parte y con igual fin "EL TRIBUNAL", designa a los titulares de la Contraloría Interna y de la Dirección Administrativa del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Durango.

DE LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE “LAS PARTES”

SEXTA.- “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I. Participar en los eventos de “EL TRIBUNAL” a los que sean invitados.
- II. Diseñar los lineamientos generales y definir las normas técnicas en materia de informática jurídica para la integración, actualización, evaluación y control del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;
- III. Colaborar con “EL TRIBUNAL” en el ámbito de sus respectivas competencias, en la sistematización de las disposiciones jurídicas de carácter general que rigen las actividades jurisdiccionales y administrativas en la impartición de justicia, las cuales deberán integrarse en el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;
- IV. Otorgar de manera directa a “EL TRIBUNAL” a través de la Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, acceso en línea para la consulta del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.
- V. Realizar evaluaciones internas del funcionamiento de la propia página Web y efectuar las actualizaciones, adecuaciones y demás medidas que resulten pertinentes con motivo de dicha evaluación; y
- VI. Facilitar la disponibilidad de personal jurídico adscrito, para participar en programas de investigación y edición de obras relacionadas con el orden jurídico nacional en coordinación con el personal de “EL TRIBUNAL”.

SEPTIMA.- “EL TRIBUNAL” se obliga a:

- I. Realizar diversos eventos en materia jurídica, a la difusión de la Cultura de la Legalidad y el Fortalecimiento del Estado Democrático de Derecho, a los cuales invitará para colaborar y participar de los mismos a representantes de “LA SECRETARIA”.
- II. Aportar para el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional en el ámbito de su competencia, la información normativa que comprenda la totalidad de la legislación, reglamentos, decretos y acuerdos de naturaleza general que apliquen en los criterios jurisdiccionales y jurisprudenciales en la impartición de justicia;
- III. Incorporar, actualizar cotidianamente archivos, compilar ordenamientos jurídicos de observancia general, y los diversos criterios jurisprudenciales y tesis formuladas por “EL TRIBUNAL” en sus decisiones;
- IV. Observar los lineamientos generales y normas técnicas para la estructura y funcionamiento del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;
- V. Realizar evaluaciones internas del funcionamiento de la propia página Web y efectuar las actualizaciones, adecuaciones y demás medidas que resulten pertinentes con motivo de dicha evaluación;
- VI. Hacer del conocimiento de “LA SECRETARIA” cualquier información pertinente y útil para asegurar la eficacia y eficiencia del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;
- VII. Facilitar la disponibilidad de personal jurídico y técnico adscrito, para participar en programas de investigación, edición de obras jurídicas en coordinación con personal de “EL TRIBUNAL”, así como la capacitación del personal en materia del ámbito local; y
- VIII. Establecer acciones en su entidad federativa a fin de impulsar y difundir la cultura de la legalidad, la informática jurídica y la compilación del Orden Jurídico Nacional.

DE LA RELACION LABORAL

OCTAVA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en la realización de las acciones que son materia del presente Convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral con aquella que lo empleó. Por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

NOVENA.- “LAS PARTES” promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio Específico, en consecuencia se comprometen a realizar las acciones siguientes:

- I. Intercambiar información de los ordenamientos que conforman el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;
- II. Facilitar la consulta de material y bases de datos relacionados con las disposiciones que integran el orden jurídico nacional; y
- III. Las demás que se consideren pertinentes o convenientes para alcanzar el objeto del presente Convenio.

DE LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACION Y EDICION

DECIMA.- “LAS PARTES” convienen en colaborar en programas para la edición de obras relacionadas con el orden jurídico nacional y la cultura de la legalidad a través de programas interdisciplinarios formulados conjuntamente y sujetos a su disponibilidad presupuestaria, de cada una de “LAS PARTES”.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

DECIMA PRIMERA.- En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos que les asisten, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Así mismo, “LAS PARTES” convienen que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los trabajos derivados del presente Convenio, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

DE LA ADICION O MODIFICACION

DECIMA SEGUNDA.- El Convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo entre “LAS PARTES” y formarán parte íntegra del acto jurídico.

DE LA COLABORACION FUTURA

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES” convienen en realizar futuros convenios específicos como integrantes del Convenio General, para la realización de proyectos y trabajos conjuntos de investigación, diseño, difusión, divulgación, publicación e intercambio documental para la realización de publicaciones jurídicas en coedición; así como otras actividades afines relacionadas con la divulgación y difusión de la cultura de la legalidad y el fortalecimiento del Estado Democrático de Derecho.

DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS

DECIMA CUARTA.- “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causa de fuerza mayor o caso fortuito lo cual impidiera la continuación del presente Convenio.

DE LA CESION DE DERECHOS

DECIMA QUINTA.- “LAS PARTES” se obligan a no ceder, conferir, u otorgar a favor de terceras personas físicas o morales, sean públicas o privadas, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

DECIMA SEXTA.- “LAS PARTES” están de acuerdo que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual las controversias que se llegaran a presentar por cuanto hace a su interpretación y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través del Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta y sus resoluciones tendrán el carácter de definitivas. De subsistir la controversia “LAS PARTES” de mutuo acuerdo se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DE LA VIGENCIA

DECIMA SEPTIMA.- Este Convenio entrará en vigor el día de su suscripción y se publicará en el Diario Oficial de la Federación, y en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

La vigencia del presente Convenio Específico será al 31 de diciembre del presente año, lo anterior sin detrimento de lo estipulado en la cláusula décima tercera del presente Convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 21 de octubre de 2010.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, **Felipe de Jesús Zamora Castro**.- Rúbrica.- El Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, **Eduardo de Jesús Castellanos Hernández**.- Rúbrica.- Por el Tribunal: el Magistrado Presidente, **Armando Javier Vela Montes**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: la Magistrada Titular de la Primera Sala Ordinaria, **María de Lourdes Hernández Vázquez**.- Rúbrica.- El Magistrado Titular de la Segunda Sala Ordinaria, **Humberto Morales Campa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Ismael González Reséndiz**.- Rúbrica.